



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.845.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, referente a la contratación de un servicio de "INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a trea (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, el día 30 de Agosto del año 2022, a las 11:00 hs. se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 149 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.978.490);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas CLEANOSOL S.A.I.C.F.I Y MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico, con fecha 09 de septiembre del año 2022 y sugiere adjudicar la contratación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.978.490), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 149 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 30 de agosto del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la contratación del servicio de “INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD”, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2º: Contrátese con la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71416071-7 -, Proveedor Municipal N° 5019, con domicilio en la calle Paraná N° 783, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “INSTALACIÓN Y PROVISIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-165/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 2.978.490), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido, y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -`Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por